

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Vfecha vigencia 30/12/2013

ACUERDO 01
(Enero 27 de 2020)

Por el cual se suspenden unas apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA MONICA DE DOSQUEBRADAS; en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo número 21 del 19 de diciembre de 2019, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda viabilizó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución para la vigencia fiscal 2020 por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.184.134.000.00).**

2. Que mediante Resolución No.40 del 20 de Diciembre de 2019, El Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1º. De Enero al 31 de Diciembre de 2020 de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, por la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.184.134.000.00).**

3. Que uno de los principios básicos que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto es la anualidad establecida en el artículo 2.8.3.4. del decreto 1068 del 26 de mayo de 2.015, el cual consagra que: **"La Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción".**

4. Que es necesario que las Empresas Sociales del Estado garanticen las fuentes que financiarán su presupuesto en cada una de las vigencias en virtud del principio referido en el considerando anterior garantizando la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y eficiente, garantizando la accesibilidad a los mismos a toda la comunidad dosquebradense.

5. Que el principio de la universalidad, de acuerdo al artículo 2.8.3.5. del decreto 1068 del 26 de mayo de 2.015, establece que **"El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se esperan realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto"**, en consecuencia es necesario que las Empresas Sociales del Estado deban realizar sus proyecciones para toda la vigencia, tanto en el ingreso como en el gasto teniendo presente el comportamiento histórico de los mismos.

6. Que en este mismo sentido el artículo 2.8.3.10. del decreto 1068 del 26 de mayo de 2.015 establece **"Sostenibilidad y estabilidad fiscal. El presupuesto tendrá en cuenta que el crecimiento del gasto debe ser acorde con la evolución de los ingresos de largo plazo a**

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Vigencia 30/12/2013

estructurales de la economía y debe ser una herramienta de estabilización del ciclo económico, a través de una regla fiscal de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

7. Que el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, establece en el artículo 2.8.3.1.1 que el presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".

8. Que el artículo 2.8.3.2.8 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, establece que el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Dirección General del Presupuesto Nacional estime que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos presupuestados; o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito; o cuando la coherencia macroeconómica así lo exija; o cuando el Departamento Nacional de Planeación lo determine, de acuerdo con los niveles de la ejecución de la inversión.

9. Que la Ordenanza 077 de 1996, por la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Risaralda y sus entidades descentralizadas, establece en el numeral 6 del artículo 22 que una de las funciones del Consejo Departamental de Política Fiscal –CODFIS es Aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Departamento y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a las actividades no financieras, previa consulta con la Secretaría a la cual estén vinculadas.

10. Que el artículo 131 de la ley 1873 de 2017 establece que " Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedara así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

11. Que mediante Acuerdo 21 de fecha 19 de diciembre de 2019, aprobado por la Junta Directiva y Resolución 40 del 20 de diciembre de 2019, proferida por el CODFIS, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda para la vigencia fiscal 2019 se fijó en **CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.184.134.000.00)** y para atender lo dispuesto en el Artículo 21 del Acuerdo en mención, el cual reza: "El Representante Legal de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas, deberá presentar ante la Junta Directiva de la entidad un Plan de Austeridad en el Gasto, dentro de los Treinta (30) días calendarios siguientes a la aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" del Acuerdo por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos", el Representante Legal de la Entidad propone suspender algunos rubros en el Presupuesto de Gastos por valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES**

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Vigencia 30/12/2013

CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIESISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.898.040.817.00).

12. Que en el evento en que el comportamiento del recaudo supere el valor suspendido, el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" permitirá liberar en forma total o parcial recursos objeto de la suspensión, para lo cual se deberán presentar los soportes pertinentes.

13. Que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, no podrá asumir nuevos compromisos y obligaciones con cargo a las apropiaciones suspendidas, hasta tanto el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS" autorice liberar los recursos suspendidos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º: Suspender en el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Mónica de Dosquebradas Risaralda, unas apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2020, en la suma de, **CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA MIL OCHOCIENTOS DIESISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.898.040.817.00).**

según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE	Valor (\$)
1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.009.240.817
10	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.009.240.817
1001	GASTOS DE PERSONAL	1.939.753.159
100101	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	1.568.201.325
100101001	Sueldos de Personal de Nómina	622.264.058
100101002	Bonificación por Servicios Prestados	19.472.393
100101003	Prima o Subsidio de Alimentación	4.798.849
100101004	Auxilio de Transporte	7.405.482
100101005	Prima de Servicios	27.097.875
100101006	Prima de Vacaciones	28.226.953
100101007	Prima de Navidad	58.806.152
100101008	Horas Extras, Dominicales, Festivos, y Recargos Nocturnos	787.062.388
100101009	Bonificación especial por recreación	3.437.068
100101012	Intereses a las Cesantías	9.630.107
100103	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PRIVADO	324.605.709
100103001	Caja de Compensación Familiar	37.556.901
100103002	Aportes de Previsión Social - Salud	74.392.600
100103002001	Aportes de Previsión Social - Salud	74.392.600
100103003	Aportes de Previsión Social - Pensiones	105.024.847
100103003001	Aportes de Previsión Social - Pensiones	105.024.847
100103004	Aportes de Previsión Social - ARL	24.169.497
100103004001	Aportes de Previsión Social - ARL	24.169.497

	NOMBRE ACUERDO		CÓDIGO 02D101-F10
	TIPO DE DOCUMENTO FORMATO	ÁREA RESPONSABLE 01. JUNTA DIRECTIVA	VERSIÓN 2.0
			Vfecha vigencia 30/12/2013

100103005	Aportes Previsión Social-Cesantías	83.461.864
100103005001	Aportes de Previsión Social-Cesantías	83.461.864
100104	CONTRIBUCIONES NOMINA SECTOR PUBLICO	46.946.125
100104001	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	28.167.675
100104002	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA	18.778.450
1002	GASTOS GENERALES	69.487.658
100202	ADQUISICION DE SERVICIOS	69.487.658
100202008	Bienestar Social	69.487.658
5	DISPONIBILIDAD FINAL	3.888.800.000
50	DISPONIBILIDAD FINAL	3.888.800.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.898.040.817

ARTICULO 2°. El presente Acuerdo no surte efectos fiscales para aquellas apropiaciones presupuestales que respalden compromisos adquiridos con cargo al presupuesto de la vigencia actual debidamente perfeccionados.

ARTICULO 3°. La Junta Directiva, previo concepto del Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, podrá sustituir partidas suspendidas por otras que no lo están, siempre que tengan el mismo efecto fiscal.

ARTICULO 4°: El presente acuerdo rige y surte efectos fiscales a partir de la fecha de aprobación por parte del Consejo Departamental de Política Fiscal (CODFIS).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado en Pereira a los Veintisiete (27) días del mes de Enero de 2020.

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Presidente.

JAVIER ALEJANDRO GAVIRIA MURILLO
Secretario.

VoBo Edison Mosquera Duque
Asesor Jurídico de la ESE.

Estudió, Proyectó y elaboró: José Leoncio Álvarez López
Asesor Administrativo y Financiero.